

CAMARA DE DIPUTADOS

—**—
LA RIOJA

6.106

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Los planes de viviendas que se aprueben en el territorio de la Provincia, deberán ser establecidos en forma armónica y equitativa entre todos sus departamentos.

Facúltase a la Función Ejecutiva a fijar el cupo correspondiente para cada departamento, conforme a la operatoria de cada plan de vivienda en particular, debiendo comunicar a la Cámara de Diputados las respectivas asignaciones.-

ARTICULO 2º.- En cada caso se deberá contemplar, especialmente, la construcción de viviendas en las zonas de producción.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

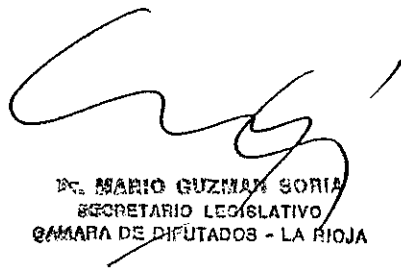
Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 110º Período Legislativo, a veintiséis días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y cinco. Proyecto presentado por el diputado **JUAN CARLOS PAGOTTO.-**

L E Y N° 6.106

FIRMADO:

**OSCAR EDUARDO CHAMIA - VICEPRESIDENTE 2º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

MARIO GUZMAN SORIA - SECRETARIO LEGISLATIVO



**DR. MARIO GUZMAN SORIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA**